



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN "CLUSTER MARITIMO-NAVAL CÁDIZ"

En Cádiz, a 4 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Juan Carlos Ruiz Boix, Vicepresidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz en representación de ésta y conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, D. José María Camacho García, Presidente de la Asociación "Cluster Marítimo-Naval Cádiz", en representación de ésta, con CIF G-72296759.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio interprovinciales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento del desarrollo económico y social en la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción económica, social y cultural de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo.- Que la Asociación "Cluster Marítimo-Naval Cádiz", en adelante la beneficiaria, es definida en sus Estatutos como una asociación sin ánimo de lucro, que tiene como fin promover, impulsar, dinamizar y desarrollar el sector marítimo naval de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tercero.- Que la Corporación Provincial siempre ha considerado que el sector naval, debe considerarse como un sector estratégico dentro del tejido productivo y social de la provincia de Cádiz y que supone un bien matriz para la bahía y es imprescindible el compromiso político con dicho sector y la consolidación del nuevo renacimiento y de las empresas de la zona creadas alrededor del sector y de Navantia. En dicho sentido se han manifestado, entre otros los Plenos de la Diputación de 9 de junio de 2010, 11 de noviembre de 2011, 25 de septiembre de 2013, 20 de noviembre de 2013, 18 de junio de 2014, 23 de septiembre de 2015, y 27 de enero de 2016 y 18 de mayo de 2016, en el que la Diputación de Cádiz acordó su incorporación a la Asociación "Cluster Marítimo-Naval Cádiz".

Cuarto.- Que dentro del ámbito de sus competencias, y para el cumplimiento de sus fines, la beneficiaria tiene fijadas, conforme al artículo 4º de sus estatutos, las siguientes actividades:

- Promoción e impulso de actividades de investigación, desarrollo e innovación dirigidas a la dinamización del tejido empresarial del sector.
- Establecer y desarrollar medidas de comunicación e interlocución entre los integrantes del Clúster.
- Estimular y articular la participación en proyectos de cooperación a nivel nacional y/o transnacional.



Cluster Marítimo Naval Cádiz
Asociación
Antonio Marañón
Calle José María, 37
11011 Cádiz
CIF: G77296759
955 250 819
info@cluster-cadiz.es



- Fomentar y desarrollar la investigación cooperativa entre empresas y/o instituciones educativas o de investigación, tanto pública como privada.
- Realización de actividades de comunicación y visualización, para impulsar la buena imagen y la importancia del sector naval.
- Organización de actividades formativas, jornadas, talleres y seminarios para la formación y capacitación de profesionales del sector, así como actividades dirigidas a la implantación de metodologías y procesos innovadores en las empresas.
- Realización de actividades de promoción comercial conjunta del sector, dirigidas tanto a la apertura de nuevos mercados como a la consolidación de los existentes.
- Cualquiera otra actividad dirigida a la mejora de las empresas participantes y desarrollo tecnológico de éstas.

Quinto.- Que dentro de las actividades que constituyen su objeto, el Cluster Marítimo-Naval de Cádiz tiene previsto, específicamente, llevar a cabo actuaciones encaminadas, de una parte, a desarrollar la planificación estratégica del Cluster, impulsar la internacionalización de las empresas gaditanas del sector marítimo y naval; y de otra, reforzar el posicionamiento del propio Cluster, como instrumentos de mejora de la comunicación del sector y de impulso de su buena imagen y de formación y capacitación de los profesionales del sector, respectivamente.

Sexto.- Que ante la insuficiencia de los recursos con los que se cuenta, la entidad beneficiaria, con fecha 30 de junio de 2017, ha solicitado a la Diputación de Cádiz la concesión de una subvención, destinada a llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el expositivo Quinto anterior.

Séptimo.- Por otra parte, el 30 de marzo de 2016, la Diputación Provincial de Cádiz y la entidad beneficiaria suscribieron un Protocolo de Intenciones con el objeto de determinar las actuaciones básicas a desarrollar por las partes, tendentes a favorecer el impulso del sector naval en la Bahía de Cádiz.

Octavo.- Que mediante acuerdo plenario, de fecha 22 de marzo de 2017, la Diputación de Cádiz aprobó Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia, que establece como su línea de actuación 2 FOMENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, entre cuyas actuaciones materiales se recoge expresamente la de "Dotar de los medios que necesiten a las Entidades asociativas de la provincia con destino al mantenimiento de la asociación o para ayudar a la consecución de sus fines".

Noveno.- Que a la vista de lo anterior, y al considerar la Diputación de Cádiz concurrente con sus fines y objetivos, el colaborar y apoyar a la entidad beneficiaria en las actividades a que se refiere el expositivo quinto anterior se ha previsto nominativamente en el Presupuesto del ejercicio en vigor una subvención directa nominativa a favor de dicha entidad beneficiaria por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 01/422A/ 480 98.

Dicha subvención nominativa se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 65 de su reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio; y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, para la realización de las siguientes actividades:

Línea 1: Funcionamiento del Cluster. Esta línea de actuación se concreta en las siguientes Áreas de Trabajo:

- Representación Institucional y comunicación
- Capacitación y formación
- Internacionalización
- Innovación
- Desarrollo de proyectos para mejores capacidades

Línea 2: Planificación Estratégica. Esta línea de actuación se concreta en las siguientes Áreas de Trabajo:

- Identificación de los grupos de interés
- Definición de misión, visión y valores
- Aproximación diagnóstica
- Determinación de líneas y objetivos estratégicos
- Elaboración de planes de acción

Línea 3: Iniciando el proceso hacia la Internacionalización. Esta línea de actuación se concreta en las siguientes Áreas de Trabajo:

- Presencia del Cluster y exposición de los productos y servicios de las empresas del sector naval gaditano
- Posibilitar encuentros B2B tanto del Cluster como de las empresas gaditanas que asistan

Los objetivos directos e indirectos de todas las líneas de actuación, así como los indicadores de evaluación de los mismos son los que se especifican en la memoria presentada, obrante en el expediente, y que se considerará vinculante para la beneficiaria a tales efectos.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a:





1. Desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio en los términos previstos en el mismo, poniendo a su disposición los recursos humanos y medios materiales para la realización de tales actividades.
2. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos directamente a la actividad subvencionada, de acuerdo con la normativa vigente y en los términos previstos en el presente Convenio.
3. A comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
4. A la organización y desarrollo de las actividades con sujeción a las normas legales y reglamentarias y a lo dispuesto en el presente Convenio.
5. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de sus actividades, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
6. A encontrarse y mantenerse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las provinciales, así como las de la Seguridad Social durante la vigencia del presente Convenio.
7. Al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y todas las demás expresamente previstas en el presente convenio o en la legislación aplicable.

Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz, se compromete a colaborar con la entidad beneficiaria, mediante el la concesión de la subvención que se instrumenta en el presente Convenio y el seguimiento y control del cumplimiento de su objeto y fines, en los términos previstos en el mismo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 15 de noviembre del presente año.

CUARTA: SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta el cien por cien las actividades subvencionadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 13.3 de la base número 52 del ejecución del presupuesto en vigor de esta Corporación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



Oficina Marítima Naval Cádiz

Avda. Marconi
Cádiz, España, 37
11011 Cádiz
Cif. 117296750
956 390 919
www.dipucadiz.es





La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTA: COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN

La aportación económica de la Diputación de Cádiz asciende a cincuenta mil euros (50.000 €). Dicha aportación se destinará por la entidad beneficiaria de la siguiente manera:

1.- Treinta mil euros (30.000 €) a las actividades contempladas en la Línea de Actuación 1 "Funcionamiento del Cluster. Desarrollo del Plan de Acción 2017":

- Apoyo técnico y administrativo prestado por entidad colaboradora (20.000€)
- Gastos corrientes Cluster (alquiler oficina, salones, material oficina) (10.000€)

2.- Dieciséis mil euros (16.000 €) a las actividades contempladas en la Línea de Actuación 2 "Proceso de elaboración de Planificación Estratégica (desarrollo metodológico, sesiones/jornadas de trabajo con los grupos de interés, redacción del Plan, etc.)":

- Personal técnico del Cluster (contrato mercantil) (11.500€)
- 9 reuniones trabajo (incluye alquiler de salones, desayuno de trabajo, material de oficina) (4.500€)

3.- Cuatro mil euros (4.000€) a las actividades contempladas en la Línea de Actuación 3 "Misiones Internacionales":

- Gastos de participación (3.500€)
- Edición de material institucional (500€)

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 01/422A/ 48098 del Presupuesto en vigor de la Corporación.

Cluster Marítimo Naval Cádiz
Edificio Marconi
Edificio Marconi, 37
11011 Cádiz
T.F. 952246799
952246799
www.cluster-maritimo-naval-cadiz.es

SEXTA: COMPATIBILIDAD

Dicha aportación, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación de Cádiz la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.





SÉPTIMA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

NOVENA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Diputación para el desarrollo del Convenio se abonará previa justificación de todos los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio en la forma prevista en la estipulación Duodécima del mismo.

El abono de cualesquiera pagos de la aportación económica prevista en el presente Convenio exigirá que la entidad beneficiaria no tenga pendiente la justificación de cualquier otra ayuda o subvención de la Diputación Provincial de Cádiz, vencido el plazo para ello.

DECIMA: RECURSOS HUMANOS

Los medios humanos que pudieren aportar el beneficiario o, en su caso, terceras partes en ningún caso tendrán vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con la Diputación de Cádiz y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden a la misma.

CGO - Cádiz
Marítimo Naval Cádiz
Avda. Marconi
Edificio María, 37
11011 Cádiz
Tlf: 952 256 754
952 256 319
www.marcadiz.es





DECIMOPRIMERA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

La Diputación de Cádiz realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable de la Diputación de Cádiz o a las personas designadas por ella.

La entidad beneficiaria deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Diputación de Cádiz, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos de la Diputación de Cádiz podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria trimestral de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Coordinación Política de la Diputación.

La Diputación de Cádiz solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria la Diputación Provincial.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de un mes desde a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

La memoria deberá ir acompañada al menos de:





- a. Muestras de todos y cada uno de los elementos de material divulgativo adquirido y/o elaborado, que deberá contener la publicidad a que hace referencia la estipulación decimocuarta del presente convenio.
- b. Muestra del portal web y de las macros elaboradas (incluyendo los links de acceso a los mismos), los cuales deberán, igualmente, contener la publicidad a que hace referencia la estipulación decimocuarta del presente convenio.
- c. Copia del material formativo y pruebas fotográficas y listas de asistentes firmadas de las acciones formativas desarrolladas.
- d. Documentación que acredite el cumplimiento de los objetivos directos e indirectos de cada una de las líneas de actuación, a que hace referencia la estipulación Primera del presente Convenio.

2. Una memoria económica justificativa, que incluirá:

- a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
- c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
- e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
- f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
- g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
- h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La entidad beneficiaria deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los

GrúterMartín, NavalCádiz
Avda. Marconi
Edificio Martín, 37
11011 Cádiz
CIF: G7206750
tél: 956 200 975
info@grutermartin.com



en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

compulsado el presente documento con el original

CADIZ 22 SEP 2017

El Funcionario Habilitado

Diputación de Cádiz

Área de Presidencia

8



cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017.

c) Otros gastos subvencionables

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2017 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.





DECIMOTERCERA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación para 2016, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

El acuerdo de reintegro inhabilitará para solicitar nuevas subvenciones durante el plazo de un año.

DECIMOCUARTA: PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público provincial de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio, en todo el material adquirido, en el material formativo y en la web objeto del presente convenio se colocará en lugar visible la imagen corporativa de la Diputación de Cádiz y la mención de que el proyecto se encuentra financiado por la misma. Dicha imagen corporativa se diseñará y realizará por cuenta de la entidad beneficiaria, y bajo la supervisión y autorización de la Corporación, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, así como en el resultado y análisis de los proyectos abordados, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento de los interesados para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.





5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA: PERSONAL VOLUNTARIO

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria, deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y la Diputación de Cádiz.

DECIMOSÉPTIMA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP 30, de 14 de febrero de 2006).

DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excm. Diputación
Provincial de Cádiz
El Vicepresidente,

Juan Carlos Ruiz Boix

Por la Asociación
"Cluster Marítimo-Naval Cádiz",
El Presidente,

Cluster Marítimo-Naval Cádiz
Área, Marítima
José María Camacho García
11011 Cádiz
C.I.F. G-07801159
905 200 449
cluster@cauz.es

DILIGENCIA: Por orden de la Presidencia se hace constar que
compulsado el presente documento concuerda con el original.

CÁDIZ 22 SEP 2017

El Funcionario habilitado
Diputación de Cádiz
Área de Presidencia

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN "CLUSTER MARITIMO-NAVAL CÁDIZ"**

Cádiz, a 2 de noviembre 2017

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. José María Camacho García, Presidente de la Asociación "Cluster Marítimo-Naval Cádiz", en representación de ésta, con CIF G-72296759.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que, con fecha de 4 de agosto de 2017, se firmó Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y la Asociación "Cluster Marítimo-Naval Cádiz", para llevar a cabo actuaciones encaminadas, de una parte, a desarrollar la planificación estratégica del Cluster, impulsar la internacionalización de las empresas gaditanas del sector marítimo y naval; y de otra, reforzar el posicionamiento del propio Cluster, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor cifrada en cincuenta mil euros (50.000,00 €).

SEGUNDO.- Que advertido error en las estipulación tercera deviene necesario aprobar una Addenda al Convenio por la que se determine la modificación del mismo, *de manera que donde dice:*

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 15 de noviembre del presente año, *debe decir:*

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 15 de diciembre del presente año."

"DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de un mes desde a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial, *debe decir:*



"DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de cinco días a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial."

Que en virtud de las atribuciones de cada una de las entidades intervinientes, por la presente

ACUERDAN

Primero.- Rectificar el error material, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando con la siguiente redacción literal:

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 15 de diciembre del presente año."

"DUODÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de cinco días a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

1. La memoria deberá ir acompañada al menos de:

a. Muestras de todos y cada uno de los elementos de material divulgativo adquirido y/o elaborado, que deberá contener la publicidad a que hace referencia la estipulación decimocuarta del presente convenio.

b. Muestra del portal web y de las macros elaboradas (incluyendo los links de acceso a los mismos), los cuales deberán, igualmente, contener la publicidad a que hace referencia la estipulación decimocuarta del presente convenio.



c. Copia del material formativo y pruebas fotográficas y listas de asistentes firmadas de las acciones formativas desarrolladas.

d. Documentación que acredite el cumplimiento de los objetivos directos e indirectos de cada una de las líneas de actuación, a que hace referencia la estipulación Primera del presente Convenio.

2. Una memoria económica justificativa, que incluirá:

a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.

c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.

e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.

f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.

g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.

h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La entidad beneficiaria deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención.

b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017.

c) Otros gastos subvencionables

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2017 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa."

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente addenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Diputación
Provincial de Cádiz
La Presidenta,

Irene García Macías

Por la Asociación "Cluster
Marítimo-Naval Cádiz"
El Presidente,

José María Camacho García


Cluster Marítimo-Naval Cádiz
Avda. Marconi
Edificio Ma'rika, 37
11011 Cádiz
C.I.F. 672296758
956 290 919
jcamacho@clusterma'rika.es

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN "CLUSTER MARITIMO-NAVAL CÁDIZ"**

Cádiz, a 22 de noviembre 2017

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. José María Camacho García, Presidente de la Asociación "Cluster Marítimo-Naval Cádiz", en representación de ésta, con CIF G-72296759.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que, con fecha de 4 de agosto de 2017, se firmó Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y la Asociación "Cluster Marítimo-Naval Cádiz", para llevar a cabo actuaciones encaminadas, de una parte, a desarrollar la planificación estratégica del Cluster, impulsar la internacionalización de las empresas gaditanas del sector marítimo y naval; y de otra, reforzar el posicionamiento del propio Cluster, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor cifrada en cincuenta mil euros (50.000,00 €).

SEGUNDO.- Que advertido error en las estipulación cuarta deviene necesario aprobar una Addenda al Convenio por la que se determine la modificación del mismo, *de manera que donde dice:*

"NOVENA. Forma de Pago.

La aportación económica de la Diputación para el desarrollo del Convenio se abonará previa justificación de todos los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio en la forma prevista en la estipulación Duodécima del mismo.

El abono de cualesquiera pagos de la aportación económica prevista en el presente Convenio exigirá que la entidad beneficiaria no tenga pendiente la justificación de cualquier otra ayuda o subvención de la Diputación Provincial de Cádiz, vencido el plazo para ello", *debe decir:*

"NOVENA. Forma de Pago

La aportación económica de la Diputación para el desarrollo del Convenio se abonará previa justificación de todos los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio en la forma prevista en la estipulación Duodécima del mismo.

El abono de cualesquiera pagos de la aportación económica prevista en el presente Convenio exigirá que la entidad beneficiaria no tenga pendiente la justificación de cualquier otra ayuda o subvención de la Diputación Provincial de Cádiz, vencido el plazo para ello".



A la firma del presente Convenio, la Diputación de Cádiz abonará el 50% (25.000,00 €), de la cantidad total en concepto de abono a cuenta para cubrir los gastos iniciales de la actividad subvencionada, quedando supeditada el resto a la debida justificación del conjunto”.

Que en virtud de las atribuciones de cada una de las entidades intervinientes, por la presente

ACUERDAN

Primero.- Rectificar el error material, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, quedando con la siguiente redacción literal:

NOVENA. Forma de Pago

La aportación económica de la Diputación para el desarrollo del Convenio se abonará previa justificación de todos los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio en la forma prevista en la estipulación Duodécima del mismo.

El abono de cualesquiera pagos de la aportación económica prevista en el presente Convenio exigirá que la entidad beneficiaria no tenga pendiente la justificación de cualquier otra ayuda o subvención de la Diputación Provincial de Cádiz, vencido el plazo para ello.

A la firma del presente Convenio, la Diputación de Cádiz abonará el 50% (25.000,00 €), de la cantidad total en concepto de abono a cuenta para cubrir los gastos iniciales de la actividad subvencionada, quedando supeditada el resto a la debida justificación del conjunto”.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente addenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Diputación
Provincial de Cádiz
La Presidenta,

Irene García Macías

Por la Asociación “Cluster
Marítimo-Naval Cádiz”
El Presidente,

Cluster Marítimo-Naval Cádiz

Avda. Marconi
Edificio Marítima, 37

11011 Cádiz

Teléfono 956 280 819

info@clustermaritimocadiz.es

José María Camacho García